

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00449-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ADOLFO ELIECER SARMIENTO PARRA** contra **MERCADO ZAPATOCA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TALENTO ASOCIADO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ADOLFO ELIECER SARMIENTO PARRA
Apoderada Demandante:	JAEL SANABRIA
Rep. Leg. y Apoderado de Mercado:	LUIS FERNANDO MORENO SÁNCHEZ
Curador Cooperativa:	RICARDO AGUIRRE BEJARANO

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada MERCADO ZAPATOCA y del aquí demandante. Así mismo, se acepta el desistimiento de la totalidad de los testimonios solicitados y decretados a favor de la parte actora. Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **MERCADO ZAPATOCA S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTO COMERCIAL**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, formuladas por el señor ADOLFO ELIECER SARMIENTO PARRA. Lo anterior, específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, a favor de la demandada MERCADO ZAPATOCA S.A.

CUATRO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:56:43

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a935b0f6dd661c6e0ce3f1f01183b73a3dddc8c390e6c283c39d1966f88745c**
Documento generado en 17/09/2020 12:16:36 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1e7cf4351128b6507e55c09dfa9dc62da215541939a5fb17fc5a5da6be150e**
Documento generado en 17/09/2020 09:56:25 p.m.